



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del
Circuito Especializado de Extinción
de Dominio en Cali**

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ARTÍCULO 141 LEY 1708 DE 2014 – Modificado Art. 43 Ley 1849 de 2017

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00107-00
Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD
Radicado Origen: 82879 E.D
Afectado: JUAN DE DIOS CUNDUMÍ MANCILLA, ROSA
NIDIA VÉLEZ HURTADO, OLGA LUCIA
CUNDUMÍ VÉLEZ y ALCALDÍA MUNICIPAL DE
FLORIDA (Acreedor hipotecario)
Defensa: Martha Cecilia Ortega Portillo (Apoderada
Alcaldía de Florida)

Conforme a lo dispuesto en el auto que antecede, se procede a correr el traslado de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes para que, si a bien lo tienen, puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: ONCE (11) DE MAYO DE 2023 A LAS 5:00 P.M.

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA